

RESOLUCIÓN N° 144JOSE C. PAZ, **19 MAR 2021****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) el 15 de junio de 2015; el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos, suscripto el 07 de septiembre del 2020 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; Resolución N° 329 del 19 de octubre de 2020; el Expediente N° 274/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B, cuyo objetivo general es apoyar al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA a financiar obras de infraestructura en las UNIVERSIDADES NACIONALES de las diferentes provincias

UNPAZ


del país con el fin de extender la cobertura y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B" CAF 8945.

Que, con el objeto de finalizar el PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO", el día 07 de septiembre de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ suscribieron el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos.

Que el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II prevé, en su cláusula cuarta, que la NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos del Programa.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B prevé una ejecución descentralizada por intermedio de UNIVERSIDADES NACIONALES, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que, mediante la Resolución N° 329/2020, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N°

UNPAZ


02/2020, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" y se aprobaron el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Apéndices I, II y III.

Que, en la Resolución mencionada en el considerando anterior, se designó a la Abogada Micaela Elisa QUINTEROS, DNI 32.996.211, como RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO – TERMINACIÓN" (artículo 3°) y a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS conformada por el Arquitecto Sergio Fabián CHIESA, DNI 17.034.191; la Técnica Superior en Seguros Lucía DE BIASE, DNI 32.386.791; y el Abogado Leonardo Nicolás FEDIUK, DNI 28.572.442 (artículo 5°).

Que, de conformidad con la documentación licitatoria y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, fue publicado durante QUINCE (15) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y durante UN (1) día en los diarios de circulación nacional PÁGINA 12, ÁMBITO FINANCIERO, LA PRENSA y CRÓNICA con una anticipación de CUARENTA Y CUATRO (44) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que, en virtud de las facultades conferidas mediante el artículo 4° de la Resolución N° 329/2020, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO – TERMINACIÓN" emitió las siguientes circulares y enmiendas: Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, del 04 de noviembre de 2020; Enmienda sin Consulta N° 01, del 04 de noviembre de 2020; Circular Aclaratoria con

UNPAZ


Consulta N° 1, del 09 de diciembre de 2020; Enmienda con Consulta N° 01, del 09 de diciembre de 2020; Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, del 17 de diciembre de 2020; y Circular Aclaratoria sin Consulta N° 2, del 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Generales.

Que, conforme se encuentra acreditado en el Expediente, las mencionadas Circulares y Enmiendas contaron con la No Objeción por parte del ORGANISMO EJECUTOR, conforme lo establece la cláusula QUINTA, punto 7, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II, y fueron notificadas fehacientemente a los interesados a quienes se haya entregado el pliego y a quienes realizaron las consultas.

Que, según documenta el acta de apertura de fecha 28 de diciembre de 2020, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; TEXIMCO S.A., CUIT N° 30-64008725-7; INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1; INGECONS S.A., CUIT N° 30-68339933-3; y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-55343356-4.

Que, sistema de post-calificación previsto en el apartado 4.3.2 del Anexo III - Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS analizó la oferta presentada por MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9, por haber sido la oferta más baja y aconsejó desestimarla en función del incumplimiento de capacidad técnica para resultar adjudicataria, toda vez que, de las CUATRO (4)

UNPAZ


obras seleccionadas para alcanzar la superficie de 5.980 m² requerida en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales, TRES (3) de ellas ("Remodelación Sucursal General Las Heras, PBA", "Trabajos de Remodelación – Sucursal Suipacha, PBA" y "Trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa del edificio de la Escuela N°3 D.E. N° 7, CABA") no cumplen con lo establecido en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Generales, ya que consisten en trabajos de reparaciones, acondicionamientos, refacciones y remodelaciones de instalaciones ya existentes, mientras que de la restante ("Edificio de Viviendas Ruiz Huidobro 2426, CABA") no puede constatar su terminación debido a que no se acompañaron las Actas de Recepciones correspondientes. No obstante, la Comisión deja constancia de que esta última obra seleccionada no es suficiente para alcanzar la superficie exigida por sí sola (1.918 m²). En consecuencia, la desestimación sugerida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se sustenta en la aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 13.1, 23.3 y 23.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales dado que el oferente no acreditó que las obras elegidas para calificar sean obras de arquitectura, nuevas, terminadas, ni tampoco pueden clasificarse éstas como ampliaciones de inmuebles resultando, asimismo, inadmisibles las obras de refacciones o similares.

Que, luego de ello, la COMISIÓN EVALUADORA procedió a analizar la oferta realizada por INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1, por haber sido la segunda oferta más baja y aconsejó desestimarla en función del incumplimiento de capacidad técnica para resultar adjudicataria, toda vez que, de las CUATRO (4) obras seleccionadas para alcanzar la superficie de 5.980 m² requerida en el artículo 13.1

UNPAZ


del Pliego de Cláusulas Especiales, DOS (2) de ellas ("Trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 19, D.E. N° 17 sita en Salvador María del Carril 4957, CABA" y "Escuela N° 22 Antonio Zinny, CABA") no cumplen con lo establecido en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Generales, ya que consisten en reparaciones varias y en la remodelación y puesta en valor de instalaciones ya existentes; mientras que la obra "Nueva Obra del Polideportivo Piedrabuena", posee una superficie de 3.928 m², pero del análisis de la documentación respaldatoria acompañada, no surge que dicha superficie corresponda, en su totalidad, a una construcción nueva con niveles de terminación similares a las del Proyecto de esta UNIVERSIDAD, pues gran parte de la superficie que surge de los planos corresponde a canchas deportivas descubiertas; y con respecto a la obra seleccionada "Edificio de la Escuela Media N° 11, D.E. N° 14 sita en Chorroarín 305, CABA", no existe debida acreditación de los metros cuadrados declarados (1.135 m²). No obstante, la Comisión deja constancia de que, sin perjuicio de lo mencionado, la suma de las superficies declaradas en la tercera y cuarta obra no es suficiente para alcanzar la superficie exigida (5.063 m²). En consecuencia, la desestimación sugerida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se sustenta en la aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 13.1, 23.3 y 23.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales dado que el oferente no acreditó que las obras elegidas para calificar sean obras de arquitectura, nuevas, terminadas, ni tampoco pueden clasificarse éstas como ampliaciones de inmuebles resultando, asimismo, inadmisibles las obras de refacciones o similares.

UNPAZ


Que, luego de realizar el análisis de las DOS (2) ofertas más bajas, COMISIÓN EVALUADORA continuó con el análisis de la tercera oferta más baja correspondiente a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, y concluyó que dicha oferta satisfizo todos los requisitos de calificación exigidos y que no resulta necesario analizar las siguientes ofertas, en función del sistema de post-calificación.

Que, en consecuencia, el día 22 de enero de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el Acta de Evaluación N° 01/2021, en el cual sugiere adjudicar la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" a la oferta presentada por EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, por resultar la propuesta de menor precio que cumple con todos los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Que, el día 25 de enero de 2021, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO – TERMINACIÓN" remitió al ORGANISMO EJECUTOR el Acta de Evaluación N° 01/2021 para su No Objeción, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.2.1, inciso n), del Anexo III - Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II.

Que, el día 26 de febrero de 2021, mediante la Nota NO-2021-17222125-APN-DGPSYE#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR solicitó que la UNIVERSIDAD requiera a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, la constancia de habilitación o matrícula del representante técnico designado y un anexo o complemento de la garantía de mantenimiento de oferta en la que se declare que "el garante deberá

UNPAZ


someterse a los Tribunales Federales con asiento en la localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires".

Que, el día 1° de marzo de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS solicitó la documentación mencionada a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, la que fue remitida al ORGANISMO EJECUTOR conforme lo había requerido.

Que, a los efectos de ratificar o reconsiderar la decisión tomada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y corroborar la razonabilidad de la oferta sugerida para ser adjudicada y la posibilidad de que el contrato a suscribir sea factible de ejecutarse y que la obra se concrete de acuerdo a su fin, en los valores y plazos previstos, el día 4 de marzo de 2021, mediante la Nota NO-2021-19281146-APN-DGPSYE#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR solicitó la elaboración de un cuadro comparativo donde se vuelquen los valores de los materiales propuestos por EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2 en su presentación (análisis de precios), con el valor de mercado al día de la fecha y el presupuesto oficial actualizado a fecha de apertura y el valor de la oferta seleccionada.

Que, mediante la Nota de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 11/2021, ese órgano evaluador junto con la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ratificaron la decisión tomada en el Acta de Evaluación N° 01/2021 en base a la actualización del presupuesto oficial (\$ 174.941.362,00 - mes base abril 2020) a la fecha de apertura (\$ 228.006.316,67 - diciembre de 2020), y su comparación con el valor de la oferta de EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, (\$ 182.960.039,34) de la cual surge que dicha oferta es inferior al presupuesto oficial

UNPAZ


actualizado en un 19,76%, y de acuerdo al análisis los valores de los materiales propuestos por el oferente en su presentación, donde se concluye que éstos guardan relación con los precios de mercado.

Que, el día 18 de marzo de 2021, a través de la Providencia PV-2021-23363950-APN-SOP#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR emitió la No Objeción a la adjudicación recomendada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de acuerdo al punto 11 de la cláusula QUINTA del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II.

Que, visto el Acta de Evaluación N° 01/2021 emitida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y la No Objeción del ORGANISMO EJECUTOR, corresponde resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" de esta UNIVERSIDAD, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria para la UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la cláusula SEXTA, punto 7, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por la Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2020, encuadrada dentro de lo establecido por el CONTRATO DE PRÉSTAMO y sus Anexos, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF); el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias; el artículo 25, inciso a), apartado 1, y el artículo 26, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 2, del Decreto Delegado N° 1023/2001; que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" de esta UNIVERSIDAD.

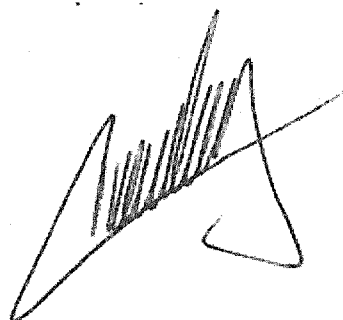
UNPAZ


ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la contratación para la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO AULARIO Y COMEDOR UNIVERSITARIO - TERMINACIÓN" a la oferta presentada por EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 182.960.039,34), por resultar la propuesta de menor precio que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 3º. – Desestimar las ofertas realizadas por MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9, e INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. - Registrar, comunicar y notificar a MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; TEXIMCO S.A., CUIT N° 30-64008725-7; INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1; INGECONS S.A., CUIT N° 30-68339933-3; y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-55343356-4. Publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivar.

UNPAZ



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz